

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANQUEO
BOLETÍN OFICIAL
C.P. N° 1226/1100
CHUBUTO
02664

C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIV

SAN JUAN, VIERNES 30 DE JULIO DE 2021

26.473

"Año del Bicentenario de la Constitución del Poder Legislativo de la Provincia de San Juan."



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. DANIEL OLIVARES YAPUR
Presidente Excma. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

LEYES

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2269-A

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se crea la sociedad "SAN JUAN INNOVA SOCIEDAD DEL ESTADO", la que se registrá por la Ley Nacional N° 20705; Ley de Sociedades N° 19550 (t.o.1984) y sus modificatorias; por lo dispuesto en la presente ley y en el Estatuto Social que como Anexo forma parte integrante de la presente. Las relaciones de la Sociedad con el Gobierno Provincial se ejecutarán a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, o el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 2°.- La Sociedad tiene por objeto promover por sí, por intermedio de terceros o asociada a terceros, la conectividad e inclusión digital de todos los habitantes de la Provincia de San Juan, desarrollando las actividades previstas en el artículo 4° del Estatuto.

ARTÍCULO 3°.- La Sociedad ejercerá todas las atribuciones y estará sometida a los mismos controles internos y externos de las personas jurídicas de su tipo, quedando facultada para suscribir convenios con el Estado Nacional, Provincial y Municipal, empresas u organismos públicos o privados, nacionales o extranjeras para el cumplimiento de su objeto social.

ARTÍCULO 4°.- Se aprueba el Estatuto de la Sociedad creada por el artículo 1°, que se incorpora como Anexo a la presente ley. Se faculta a la Asamblea a efectuar las modificaciones que sean necesarias, para cumplir con el objeto regulado en el artículo 2° de la presente ley. Para modificar lo establecido en los artículos 4°, 5°, 9°, 11 y 12 del Estatuto se deberá requerir la aprobación de la Cámara de Diputados.

ARTÍCULO 5°.- Se suscribe la totalidad del capital social fijado en el artículo 6° del Estatuto de San Juan Innova - Sociedad del Estado, integrándose el cien por ciento (100 %) en efectivo.

ARTÍCULO 6°.- El Capital de la Sociedad será aumentado con los siguientes recursos:

- 1) Los aportes de capital y las partidas presupuestarias asignadas por ley dictada por la Cámara de Diputados de la Provincia o Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.
- 2) Los fondos que provengan de servicios prestados a terceros.
- 3) Las transferencias de activos, aportes no reembolsables, donaciones y legados que reciba y acepte, provenientes de entes públicos o privados; internacionales, nacionales, provinciales o municipales.
- 4) Los intereses y beneficios resultantes de la gestión de sus fondos propios y activos.
- 5) Todo ingreso no previsto en los incisos anteriores, proveniente de la gestión de la Sociedad.



Cámara de Diputados Continuación de Ley N° 2269-A

SAN JUAN

ARTÍCULO 7°.- El Poder Ejecutivo le asigna a la Sociedad, la Red de Telecomunicaciones de la Provincia de San Juan, como así también los bienes inmuebles, muebles y activos incluyendo, marcas, derechos intelectuales y otros que se encuentren vinculados con su objeto social, a cuyo fin el Poder Ejecutivo Provincial dispondrá por el área competente la realización del inventario que corresponda y efectuara las asignaciones que fueren necesarias.

ARTÍCULO 8°.- La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio conformado por tres (3) Directores titulares, uno de los cuales ejercerá el cargo de Presidente, pudiendo designarse, igual número de suplentes. El término de su elección es por cuatro (4) ejercicios, pudiendo ser reelegidos sin limitación. Los Directores titulares y suplentes permanecerán en sus cargos hasta tanto se designe su reemplazante. Todos los miembros del directorio inclusive su Presidente serán designados por el Poder Ejecutivo Provincial.

ARTÍCULO 9°.- Para ser miembro del Directorio se requiere, mayoría de edad y residencia en la Provincia de San Juan, en el caso que no sean nativos de ella. No podrán ser miembros del Directorio los fallidos, concursados y aquellos sujetos que hubieran sido condenados por delitos dolosos en contra de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal y conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 10.- Corresponde al Directorio definir la estructura organizativa y perfiles del personal de San Juan Innova Sociedad del Estado, el que se regirá por la Ley de Contrato de Trabajo N° 20744, sus modificatorias y concordantes, y por el Convenio Colectivo de Trabajo correspondiente, con excepción de los Directores y Síndicos, quienes revisten la calidad de funcionarios públicos. Las retribuciones de los miembros del Directorio y Sindicatura serán fijadas por la Asamblea, con sujeción a lo dispuesto por la Ley N° 2237-A, o la que en el futuro la modifique o sustituya.

ARTÍCULO 11.- Los Directores responderán personal y solidariamente por el irregular desempeño de sus funciones, por la violación de la ley, el estatuto y por cualquier daño producido por dolo, culpa grave o abuso de facultades, ante la Sociedad, ante quienes posean certificados nominativos en caso de corresponder y ante los terceros. Quedarán exentos de responsabilidad quienes no hubiesen participado de la deliberación o resolución, o, habiéndose conocido, dejasen constancia escrita de su protesta y diesen noticia a la Comisión Fiscalizadora antes de que su responsabilidad se denuncie al Directorio, a la Comisión Fiscalizadora, a la Asamblea, a la autoridad competente o se ejerza la acción judicial. Sin perjuicio de ello, los integrantes del Directorio de la Sociedad tendrán las mismas responsabilidades que los funcionarios políticos del Poder Ejecutivo Provincial.

ARTÍCULO 12.- El Directorio solicitará al Poder Ejecutivo que remita a la Cámara de Diputados, el proyecto de ley que declare de utilidad pública y sujeto a expropiación, los bienes necesarios para la realización de obras y actividades vinculadas con el objeto de la Sociedad, cuyo Directorio actuará como expropiante.

ARTÍCULO 13.- Se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para suscribir e integrar el Capital Social.

ARTÍCULO 14.- Se exime a La Sociedad de todos los tributos provinciales que impacten sobre su objeto social.



Cámara de Diputados Continuación de Ley N° 2269-A

SAN JUAN

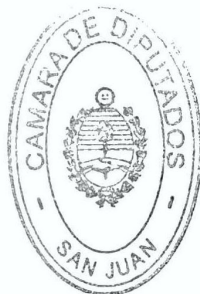
ARTÍCULO 15.- El Poder Ejecutivo aprobará el Régimen de Contrataciones de la Sociedad a propuesta del Directorio.

ARTÍCULO 16.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veintiuno.



Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados



Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados

ANEXO
ESTATUTO

CAPÍTULO I
CREACIÓN, DENOMINACIÓN, RÉGIMEN LEGAL, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1°.- DENOMINACIÓN. Bajo la denominación "SAN JUAN INNOVA SOCIEDAD DEL ESTADO", queda constituida la Sociedad que habrá de regirse por la Ley N° 20705, por la Ley General de Sociedades N° 19550 (t.o.1984) y sus modificatorias, por lo dispuesto en la ley provincial de creación de la Sociedad y por el presente Estatuto. En el cumplimiento de las actividades propias de su objeto social y en todos los actos jurídicos que formalice podrá usar indistintamente su nombre completo, o bien la abreviatura: "SAN JUAN INNOVA S. E.". La Sociedad es de carácter unipersonal cuyo único socio es la Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 2°.- DOMICILIO. El domicilio legal de la sociedad se fija en la jurisdicción de la Ciudad de San Juan. La sede de la Sociedad será establecida por el Directorio de la Sociedad. El Directorio podrá establecer, asimismo, administraciones zonales, delegaciones, agencias y representaciones, dentro o fuera del país.

ARTÍCULO 3°.- DURACIÓN. El término de duración de la Sociedad será de Noventa y Nueve (99) años, contados desde la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la ley que aprueba el presente Estatuto. Este plazo podrá ser reducido o ampliado por resolución de la Asamblea Extraordinaria.

CAPÍTULO II
OBJETO SOCIAL, MEDIOS PARA SU CUMPLIMIENTO, CAPACIDAD

ARTÍCULO 4°.- OBJETO SOCIAL. La sociedad tendrá por objeto:

- 1) Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto dentro del territorio de la República Argentina como fuera de él la explotación, comercialización, prestación y promoción de todo tipo de servicios de telecomunicaciones, entendiéndose por tales los servicios de transmisión de datos, voz, video, servicios de telecomunicaciones de valor agregado, servicios de radio comunicaciones, sean estos fijos, móviles, alámbricos, inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia y demás actividades conexas o complementarias, bajo cualquier tecnología actual o futura para servicios urbanos, interurbanos nacionales e internacionales, a través de todo medio de transporte (ondas radioeléctricas, fibra óptica, coaxil, par de cobre, aire, satélite, etc.), que hagan al cumplimiento de sus fines y objeto social, ya sea como contratista del Estado Nacional, Provincial o Municipal u otros organismos públicos o privados, pudiendo participar en licitaciones públicas, privadas, concurso de precios u otra forma de contratación, previendo a sí mismo que podrá contratar la prestación de otros bienes y servicios por su cuenta y orden y a terceros.
- 2) Ejecutar, por sí o en coordinación con otras personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, proyectos, estudios de factibilidad, reparación, mantenimiento, refacción y construcción de obras públicas o privadas, en la vía pública o en espacios públicos, tales como veredas, caminos, calles, redes pluviales, espacios verdes o soterramiento de tuberías y ductos.
- 3) Intervenir en licitaciones, concurso o cualquier otra modalidad de selección adjudicación, relativa a la concesión de otras licencias para servicios de telecomunicaciones y tecnología análoga en el país o en el extranjero, convocadas por autoridad competente, bajo la modalidad contractual que en cada caso se defina; participar en las licitaciones, concesiones y demás



Cámara de Diputados Continuación de Ley N° 2269-A

SAN JUAN

mecanismos de contratación públicos o privados, celebrar contratos, acuerdos, adquirir derechos y contraer obligaciones, de cualquier clase y naturaleza, importar y exportar mercaderías, equipamientos, sistemas y demás bienes o servicios, desde y hacia cualquier otro país, comprar, vender, dar y tomar en locación, arrendamiento, comodato y cualquier otra figura jurídica autorizada por la normativa vigente.

- 4) La instalación, operación y administración de redes y sistemas de telecomunicaciones, a través de cualquier tipo de medio y protocolo de acceso, aptos para el transporte de cualquier tipo de información.
- 5) La prestación y comercialización a nivel mayorista de todo tipo de servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, incluyendo servicios de hosting y housing en centro de datos, siendo de aplicación a cualquier campo o sector.

La Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes, por el presente estatuto y toda norma que le sea expresamente aplicable. La Sociedad podrá constituir filiales y subsidiarias, como así también participar en otras sociedades o asociaciones, cuyo objeto sea conexo o complementario.

ARTÍCULO 5°.-ATRIBUCIONES. La Sociedad, para cumplir su objeto, tiene las siguientes atribuciones:

- 1) Aprobar su estructura orgánica y funcional.
- 2) Contratar según la modalidad de prestación de servicios al personal empleado en la Sociedad, el que se regirá por la ley 20744 (t.o.1976) y modificatorias.
- 3) Fijar los sueldos del Personal que por este Estatuto está facultada a designar.
- 4) Elaborar y aplicar los reglamentos internos de administración, presupuestario, económico financiero, de inversiones y erogaciones en general, de contabilidad y explotación, pagos, adquisiciones, contrataciones y de las normas relativas a control y auditoría interna, los cuales deben dictarse de conformidad con el marco regulatorio aplicable y ajustarse a las normas vigentes en materia de control.
- 5) Otorgar poderes generales o especiales.
- 6) Estar en juicio como actora, demandada, o en cualquier otro carácter, ante cualquier Fuero o Jurisdicción, inclusive en el extranjero; y hacer uso de todas las facultades procesales para la mejor defensa de los intereses de la sociedad.
- 7) Dirigir, gestionar y contratar en forma directa con el Estado Nacional, las Provincias, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Municipios y organismos nacionales, provinciales y/o municipales.
- 8) Gestionar ante los poderes públicos, concesiones, permisos, autorizaciones, licencias, privilegios, exenciones de impuestos, tasas, gravámenes o recargos de importación y cuantas más facilidades sean necesarias o convenientes.
- 9) Establecer, mantener, suprimir o trasladar las dependencias de la sociedad.
- 10) Constituir y participar en sociedades a través de la suscripción o adquisición de acciones, que le otorguen una participación mayoritaria o minoritaria en el capital social o en el gobierno, administración, dirección, fiscalización, celebrar contratos de venta, suscripción, prenda, colocación, usufructo, fideicomiso y otros negocios con las acciones de su propiedad o de terceros.
- 11) Asociarse con personas humanas o jurídicas y concertar todo tipo de contratos, como, por ejemplo, contratos asociativos, de colaboración empresaria, de locación, de concesión de obra, de suministro y locación de servicios, entre otros.
- 12) Adquirir por compra o por cualquier título, muebles, inmuebles, semovientes, instalaciones y toda clase de derechos, títulos, acciones, venderlos, cederlos y disponer de ellos, darlos en garantía y gravarlos.
- 13) Celebrar todo tipo de contratos relativos a derechos de propiedad intelectual de su propiedad.
- 14) Invertir en fondos y recursos en la República Argentina o en el exterior, con sujeción a las leyes aplicables a la Sociedad.



Cámara de Diputados Continuación de Ley N° 2269-A

SAN JUAN

**CAPÍTULO III
CAPITAL SOCIAL Y CERTIFICADOS**

ARTÍCULO 6°.- CAPITAL SOCIAL. El capital social se fija en la suma de Pesos Cinco Millones (\$5.000.000,00), el cual se encuentra suscrito e integrado en su totalidad por la Provincia de San Juan. El Capital Social podrá ser aumentado por la Asamblea Ordinaria, hasta el quintuplo de su monto, sin requerir conformidad administrativa o por Asamblea Extraordinaria pudiendo delegarse en el Directorio la determinación de la época, forma y condiciones de la emisión, conforme lo previsto en el artículo 188 de la Ley N° 19550 y sus modificatorias. Todo aumento de Capital Social deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 7°.- CERTIFICADOS NOMINATIVOS. El Capital Social estará representado por 500 (quinientos) Certificados Nominativos de valor nominal Pesos Diez Mil (\$10.000,00) cada uno, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1° y 4° de la Ley N° 20705. Esos certificados son de propiedad exclusiva de la Provincia de San Juan, los cuales sólo podrán ser transferibles exclusivamente a favor de los entes enumerados por el artículo 1° de la Ley N° 20705, o la que en el futuro pudiera reemplazarla. Estos certificados serán depositados en la Tesorería General de la Provincia, a los efectos de su guarda y custodia. Cada Certificado Nominativo representativo del Capital Social dará derecho a un (1) voto. Los Certificados Nominativos a emitir deberán cumplir con las formalidades de los artículos 211 y 212 de la Ley N° 19550. Por lo tanto, serán firmados por el Presidente y uno de los Síndicos, y en ellos se consignarán las menciones que dispone el artículo 211 de la Ley N° 19550 (t.o. 1984) y sus modificatorias. Los Certificados Nominativos deberán contener, como mínimo: Denominación de la Sociedad, domicilio, fecha y lugar de constitución, duración y demás datos relativos a la ley de creación; Capital Social; Número del certificado, su valor nominal, clase de acciones que representa el título y derecho que comporta.

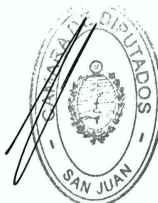
**CAPÍTULO IV
RECURSOS**

ARTÍCULO 8°.- RECURSOS. La Sociedad contará con los siguientes recursos:

- 1) Los aportes de capital y todo tipo de partida presupuestaria asignada por ley dictada por la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan o Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;
- 2) Los fondos que provengan de servicios prestados a terceros;
- 3) Las transferencias de activos, aportes no reembolsables, donaciones y legados que reciba y acepte, provenientes de entes públicos o privados; internacionales, nacionales, provinciales o municipales;
- 4) Los intereses y beneficios resultantes de la gestión de sus fondos propios y activos;
- 5) Todo ingreso no previsto en los incisos anteriores, proveniente de la gestión de La Sociedad.

**CAPÍTULO V
ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.**

ARTÍCULO 9°.- DIRECTORIO: COMPOSICIÓN, DURACIÓN, DESIGNACIÓN Y REMUNERACIÓN. La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio conformado por tres (3) Directores Titulares, uno de los cuales ejercerá el cargo de Presidente, pudiendo designarse igual número de suplentes. El término de su elección es por cuatro (4) ejercicios, pudiendo ser reelegidos sin limitación. Los Directores titulares y suplentes permanecerán en sus cargos hasta tanto se designen a sus reemplazantes. Todos los miembros del Directorio serán designados por el Poder Ejecutivo Provincial; y el Presidente será designado por el Poder Ejecutivo Provincial.



Cámara de Diputados Continuation of Ley N° 2269-A

SAN JUAN

Las retribuciones de los miembros del Directorio serán fijadas por la Asamblea, con sujeción a lo dispuesto por la Ley N° 2237-A, o la que en el futuro la modifique o sustituya.

ARTÍCULO 10.- GARANTÍAS. En garantía del cumplimiento de sus funciones el Presidente de la Sociedad y los Directores titulares, depositarán en la caja de la Sociedad las garantías y avales que determine el Poder Ejecutivo al momento de su designación.

ARTÍCULO 11.- DIRECTORIO - ATRIBUCIONES. El Directorio tiene los más amplios poderes y atribuciones para la organización y administración de la Sociedad, sin otras limitaciones que las que resulten de la Ley N° 20705, Ley N° 19550 (t.o.1984), la ley provincial que dispone la constitución de esta Sociedad y el presente Estatuto. Quedan exceptuados los actos que por este Estatuto o por la ley les correspondan a otros órganos sociales. El Directorio, en su primera reunión luego de celebrada la Asamblea, en caso de pluralidad de titulares, podrá designar un Vicepresidente que suplirá al Presidente en caso de ausencia o de impedimento transitorio o definitivo o cualquier otra circunstancia que lo inhabilite para ocupar el cargo.

Están comprendidas en sus atribuciones las siguientes:

- 1) Nombrar y asignar funciones de gerente, contratar personal, fijarles su retribución, removerlos, darles poderes que estimen convenientes.
- 2) Proponer, aceptar o rechazar los negocios propios del giro ordinario de la Sociedad, realizando a este efecto, los contratos y operaciones bancarias con entidades públicas o privadas que sean menester.
- 3) Nombrar personal de la Sociedad en la República Argentina o en el extranjero, así como los apoderados con las facultades que fueren necesarias o convenientes para cualquier gestión, cuestión o acto. Eventualmente, el Directorio creará, reestructurará o suprimirá oficinas o dependencias de cualquier índole de la Sociedad, en la medida en que ello contribuya al logro de los objetivos sociales.
- 4) Someter las cuestiones litigiosas de la Sociedad a la competencia de los tribunales judiciales, administrativos o arbitrales, provinciales, nacionales o del extranjero, según el supuesto de que se trate.
- 5) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto Social y las Resoluciones de la Asamblea.
- 6) Vigilar el cumplimiento de sus propias resoluciones.
- 7) Contratar con terceros la formación de uniones transitorias de empresas o agrupaciones de colaboración empresaria.
- 8) Dictar su propio reglamento interno.
- 9) Comprar, vender, ceder y permutar toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos, inclusive marcas y patentes de inversión; constituir servidumbres como objeto activo o pasivo, hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, y en general, realizar todos los demás actos y celebrar dentro y fuera del país todos los contratos que sean atinentes al objeto de la Sociedad, inclusive arrendamientos por el plazo máximo que establezca la ley.
- 10) Tramitar ante las autoridades extranjeras, nacionales o provinciales, todo cuanto sea necesario para el cumplimiento del objeto de la Sociedad y coordinar sus actividades y operaciones con otras personas humanas o jurídicas, ya sean de derecho público o privado.

ARTÍCULO 12.- PRESIDENTE-FACULTADES. El Presidente de la Sociedad tendrá amplias facultades para organizar, dirigir y administrar la Sociedad, sin otras limitaciones que las que resulten de las leyes que le fueren aplicables, del presente Estatuto y de las resoluciones de la Asamblea, correspondiéndole:

- 1) Ejercer la representación legal de la Sociedad, conforme al artículo 268 de la Ley Nacional N° 19550, sin perjuicio de los mandatos generales y especiales que se otorguen, en cuya virtud tal representación podrá ser ejercida por terceras personas, si así lo dispusiera el Directorio.



Cámara de Diputados Continúación de Ley N° 2269-A

SAN JUAN

- 2) Cumplir y hacer cumplir las leyes, el presente Estatuto y las resoluciones que tome la Asamblea.
- 3) Absolver y poner posiciones y reconocer documentos sin perjuicio de que tal facultad puedan ejecutarla otros representantes de la Sociedad con poder suficiente al efecto.
- 4) Otorgar poderes especiales, inclusive los enumerados en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación, o generales, así como para querrellar criminalmente y revocarlos cuando lo creyere necesario.
- 5) Firmar letras de cambio como librador, aceptante o endosante, librar y endosar cheques y otorgar papeles de comercio contra fondos de la Sociedad, sin perjuicio de las delegaciones de firma o de poderes que el Presidente efectúe u otorgue.
- 6) Asociarse con otras personas humanas o jurídicas, conforme a la legislación vigente y celebrar con las mismas, contratos de sociedad accidental o en participación para la realización de uno o más negocios u operaciones determinadas.
- 7) Aprobar la dotación de personal, efectuar nombramientos transitorios o permanentes, fijar sus retribuciones, disponer promociones, pases, traslados y remociones.
- 8) Aplicar las sanciones disciplinarias que pudieran corresponder y dictar el régimen laboral.
- 9) Previa resolución de la Asamblea, emitir dentro y fuera del país, en moneda nacional, o extranjera, debentures u otros títulos de deuda con garantía real, especial o flotante, conforme a las disposiciones legales que fueren aplicables.
- 10) Transar judicial o extrajudicialmente toda clase de cuestiones, comprometer en árbitros o amigables componedores, promover y contestar toda clase de acciones judiciales y administrativas y asumir el papel de querellante en jurisdicción penal o correccional competente; otorgar toda clase de fianzas y prorrogar jurisdicciones dentro y fuera del país, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer novaciones, otorgar quitas y esperas y, en general, efectuar todos los actos que según la ley requieran poder especial.
- 11) Efectuar toda clase de operaciones con bancos y entidades financieras, oficiales, privadas o mixtas del país o del extranjero.
- 12) Celebrar operaciones y contratar préstamos, empréstitos y otras obligaciones con bancos oficiales o particulares, instituciones y organismos de créditos internacionales o de cualquier otra naturaleza, sociedades o personas de existencia visible o jurídica, del país o del extranjero.
- 13) Establecer, mantener, suprimir o trasladar las dependencias de la Sociedad y crear agencias y sucursales, dentro o fuera del país, constituir y aceptar representaciones.
- 14) Someter a la consideración de la Asamblea, la memoria, el inventario, balance general y estado de resultados de la Sociedad conjuntamente con el informe de la comisión fiscalizadora previsto en el artículo 294, Inciso 5), de la Ley Nacional N° 19550.
- 15) Resolver cualquier duda o cuestión que pudiera suscitarse en la aplicación del presente Estatuto, a cuyo efecto el Presidente queda investido de amplios poderes sin perjuicio de dar cuenta oportunamente a la Asamblea.
- 16) Establecer la estructura orgánica y el régimen interno de funcionamiento de la Sociedad.
- 17) Dictar los reglamentos de orden técnico y de construcciones e instalaciones.
- 18) Preparar el Plan de Acción y Presupuesto, conforme a lo establecido en el artículo 22 del presente Estatuto.
- 19) Presentar trimestralmente al Síndico un informe escrito acerca de la gestión social, así como los informes parciales o totales que éste le requiera.
- 20) Delegar atribuciones propias con el objeto de agilizar el trámite administrativo, en la medida que no desnaturalice su propia función.



Cámara de Diputados

Continuación de Ley N° 2269-A

SAN JUAN

El Presidente tiene las facultades para administrar y disponer de los bienes de la Sociedad, y celebrar todos los actos que hagan al objeto social, salvo las excepciones previstas en el presente Estatuto, incluso por intermedio de apoderados designados a los fines y con la amplitud de facultades que en cada caso determine.

ARTÍCULO 13.- REPRESENTACIÓN. La representación legal de la Sociedad será ejercida por el Presidente del Directorio o, en caso de ausencia temporaria, por su Vicepresidente. En los casos de vacancia debidamente comprobada, la representación de la Sociedad será ejercida por alguno de los Directores nominados por el Poder Ejecutivo Provincial. En cualquier caso, quien ostente la representación de la Sociedad podrá absolver posiciones en sede judicial, administrativa o arbitral.

ARTÍCULO 14.- REUNIONES. El Directorio se reunirá, como mínimo, una vez al mes. El Presidente, o quien lo reemplace estatutariamente, podrá convocar a reuniones cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite cualquier Director o la Comisión Fiscalizadora. La convocatoria para la reunión se hará dentro de los cinco (5) días de recibido el pedido; en su defecto, la convocatoria podrá ser efectuada por cualquiera de los Directores. Las reuniones de Directorio deberán ser convocadas por escrito y notificadas a cada uno de los directores al domicilio especial denunciado por ellos en la Sociedad, y con al menos dos días de anticipación a la reunión. La notificación deberá incluir indicación del día, hora y lugar de celebración, así como los temas a tratar; podrán tratarse temas no incluidos en la convocatoria si se verifica la presencia de la totalidad de sus miembros y la inclusión de los temas propuestos fuera aprobada por el voto unánime de los Directores titulares.

ARTÍCULO 15.- QUÓRUM Y MAYORÍAS. El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de los miembros que lo componen y tomará resoluciones por mayoría de votos presentes. En caso de empate en la votación, el presidente del Directorio tendrá doble voto.

CAPÍTULO VI ATRIBUCIONES DEL PODER EJECUTIVO

ARTÍCULO 16.- ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. El Poder Ejecutivo tiene todas las atribuciones que la Ley General de Sociedades N° 19.550 confiere a la Asamblea de Accionistas.

CAPÍTULO VII FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 17.- SINDICATURA. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, designados por el Poder Ejecutivo Provincial, por el término de tres (3) años. Compete al Síndico ejercer la totalidad de las atribuciones y responsabilidades normadas en los artículos 284 a 298, inclusive, de la Ley N° 19550 y sus modificatorias, como las propias que rigen a este tipo de sociedad. El Síndico Titular será reemplazado, en caso de ausencia o impedimento, por el Síndico Suplente. El Poder Ejecutivo Provincial está facultado para revocar la designación del Síndico Titular y del Síndico Suplente sin expresión de causa. Las retribuciones de los Síndicos serán fijadas por la Asamblea, con sujeción a lo dispuesto por la Ley N° 2237-A, o la que en el futuro la modifique o sustituya.

ARTÍCULO 18.- INFORMES. El Síndico de la Sociedad debe consignar sus informes de manera escrita y electrónica de acuerdo a norma, rubricados de manera holográfica y con firma digital, respectivamente. Todos los informes se hacen en dos ejemplares como mínimo. Uno es encuadernado y guardado en el área administrativa de la



Cámara de Diputados Continuación de Ley N° 2269-A

SAN JUAN

sociedad y el otro es remitido al Poder Ejecutivo en la forma en que se dispone en este Estatuto.

ARTÍCULO 19.- ELEVACIÓN DE INFORMES AL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL. Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artículo 294 de la Ley Nacional N° 19550, el Síndico debe elevar trimestralmente al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas o del organismo que en el futuro lo reemplace, un informe escrito y fundado con firma digital, correspondiente al periodo sujeto a revisión, sobre la situación económica financiera, y demás cuestiones referidas a la administración de la Sociedad, que considere convenientes y oportunas.

ARTÍCULO 20.- CONTROL EXTERNO. Además de la fiscalización legal, la Sociedad del Estado se sujeta al control externo que realiza el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

**CAPÍTULO VIII
PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO**

ARTÍCULO 21.- PLAN ESTRATÉGICO. La Sociedad basará su gestión en un Plan Estratégico a tres (3) años, el cual contendrá objetivos y acciones, los cuales serán medibles y susceptibles de cumplimiento y de evaluación en el tiempo. Los indicadores de cumplimiento de los objetivos y acciones del plan estratégico serán: Específicos de un área o espacio de mejora; Medibles de modo que permitan identificar progresos; Atribuibles a los efectos de que haya un área o responsable identificado para su cumplimiento; Realistas en el sentido de que sean realmente alcanzables teniendo en cuenta los recursos existentes; Temporales en la medida que establezcan las fechas y los tiempos para cumplir con las metas.

ARTÍCULO 22.- PLAN DE ACCIÓN Y PRESUPUESTO. La Sociedad elaborará su Plan de Acción y Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, que someterá a consideración y resolución del Poder Ejecutivo, a través de la Dirección Provincial de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en la fecha que este determine, procurando compatibilizar su Plan de Acción con el de los organismos afines del Gobierno Provincial.

**CAPÍTULO IX
COMPRAS E INVERSIONES**

ARTÍCULO 23.- PROCEDIMIENTO DE COMPRAS. El Directorio elaborará los procedimientos de contrataciones, los cuales serán sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 15 de la ley que aprueba el presente Estatuto.

**CAPÍTULO X
CIERRE DEL EJERCICIO Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES**

ARTÍCULO 24.- CIERRE DEL EJERCICIO. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto y la Memoria del Directorio, de acuerdo con las prescripciones legales, estatutarias y normas técnicas vigentes en la materia.

ARTÍCULO 25.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán de la siguiente forma:



Cámara de Diputados Continuación de Ley N° 2269-A

SAN JUAN

- 1) Cinco por ciento (5%) para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del Capital Social.
- 2) Una vez cubierto el Fondo de Reserva Legal y las demás provisiones facultativas que aconseje el Directorio, el remanente se destinará a:
 - a) constitución de reservas facultativas y fondos de previsión y
 - b) otros destinos que decida la Asamblea.
- 3) El remanente será destinado a capitalizar a la Sociedad, a los fines de la consecución del objeto social.

ARTÍCULO 26.- MEMORIA ANUAL, INVENTARIO Y ESTADOS CONTABLES. Al final de cada ejercicio, el Presidente de la Sociedad remitirá y someterá a la consideración del Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Memoria Anual, el Inventario y los Estados Contables, confeccionados según las Normas Contables Profesionales Argentinas (NCPA) emanadas de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas o del Organismo que en un futuro la reemplace, en un todo de acuerdo con las prescripciones legales y estatutarias. La remisión mencionada en el párrafo precedente debe incluir el informe fundado y dictamen del Síndico de la Sociedad.

**CAPÍTULO XI
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

ARTÍCULO 27.- LIQUIDACIÓN POR EL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL. La liquidación de la Sociedad sólo podrá ser resuelta por el Poder Ejecutivo Provincial, previa autorización legislativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 20705.

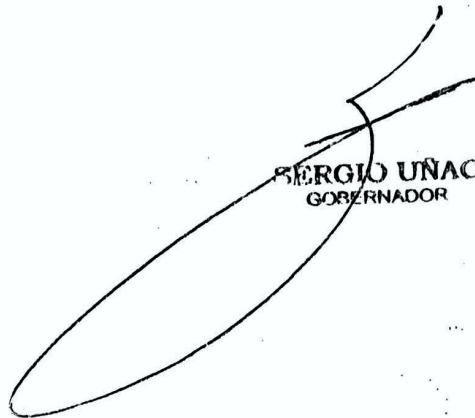
POR TANTO:

Téngase por Ley N° 2269 -A, de la Provincia de San Juan, cùmplase, comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.-

SAN JUAN, 29 de Julio del 2021.



MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 29 JUL, 2021



MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gen. de la Gobernación

DECRETOS

DECRETO N° 0104 -MOSP-

SAN JUAN, 28 ENE. 2021

VISTO:

La Ley N° 638 – P, el Decreto Acuerdo N° 046-MOSP y MA-2000; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 769-MOSP-2020, de fecha 28 de Diciembre de 2020, se fija un monto determinado, a las Reparticiones dependientes del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, para realizar el pago de la compensación prevista en el Decreto Acuerdo N° 046-MOSP y MA-2000.

Que de acuerdo a lo que establece la Ley N° 638-P, es necesario proceder a ratificar por parte del Poder Ejecutivo, la resolución mencionada.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- Se ratifica en todas sus partes la Resolución N° 769-MOSP-2020, de fecha 28 de Diciembre de 2020, por la cual se fija un monto determinado, a las reparticiones, dependientes del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, para realizar el pago de la compensación prevista en el Decreto Acuerdo N° 046-MOSP y MA-2000, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes, la que forma parte como anexo del presente decreto.

ARTICULO 2°.- Comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación.

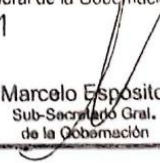


JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 28 ENE 2021



Marcelo Esposito
Sub-Secretario Gral.
de la Gobernación

NOTIFICACIONES



Analia E. Pérez de Gutiérrez
ANALIA E. PÉREZ DE GUTIÉRREZ
FIRMA AUTORIZADA
SECRETARÍA PRIVADA CORTE DE JUSTICIA

ACUERDO DE SUPERINTENDENCIA NÚMERO CIENTO CATORCE

En la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintiocho días de julio de dos mil veintiuno, reunida la Sala Tercera de la Corte de Justicia, con la presencia del Señor Presidente Dr. DANIEL G. OLIVARES YAPUR y con la presencia de los Señores Ministros Dr. JUAN JOSE VICTORIA y Dra. ADRIANA V. GARCÍA NIETO, DIJERON:

--- Que encontrándose vigente el Régimen de Regulación Administrada de la Actividad Judicial por Razones de Emergencia Sanitaria resulta oportuno evaluar la jornada laboral y de prestación de servicios del Poder Judicial, valorando el actual contexto epidemiológico y sanitario provincial por Covid-19, así como las acciones de prevención y contención en ejecución.

--- Que en este marco, se advierten medidas dispuestas en el ámbito provincial en función de las recomendaciones dispuestas por el Comité COVID, las cuales habilitan a considerar la modificación del actual régimen de modo que permita mejorar la dinámica organizativa y la capacidad de respuesta a los justiciables y profesionales del Derecho.

--- Que es política institucional de esta Corte que todo régimen laboral y de atención al público compatibilice con las pautas de profilaxis que protejan de la mejor manera posible la salud de los operadores judiciales y de los justiciables.

--- Que, por todo ello, y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Tribunales 358-E, Acuerdo General N° 51/2020 y Acuerdo General N° 53/2020, **ACORDARON:**

1- Establecer que la jornada laboral a partir del día 2 de agosto de 2021, para los órganos jurisdiccionales de todos los fueros y administrativos de ambas Circunscripciones Judiciales, con excepción de los organismos y modalidades que se precisan en este instrumento, rija en doble turno matutino y vespertino, de 07 a 13 horas y de 14 a 20 horas.

2- La atención presencial a profesionales y público en general se realizará en jornada matutina en el horario de 7,30 a 13 horas y en jornada vespertina, exclusivamente a profesionales y auxiliares de justicia, en horario de 17 a 19 horas, debiendo los profesionales en ambas jornadas, gestionar previamente el turno de atención por la plataforma MESA DE ENTRADAS VIRTUAL (MEV).

3- En los organismos que operan con MEV, la atención de profesionales sin turno para presentación de escritos será excepcional, fundada en supuestos de estricta urgencia donde pueda estar en riesgo la pérdida de derechos; pudiendo admitirse en tal caso, que la atención sea exclusivamente dentro del plazo de las dos primeras horas hábiles de iniciada la atención de público.

Fuera del plazo de las dos primeras horas hábiles de atención al público, solo podrá atenderse a profesionales sin turno con el objeto exclusivo de la recepción de expedientes en devolución o la solicitud de éstos cuando su préstamo se encuentre previamente autorizado; debiendo habilitarse a tal fin una mesa de



Ana L. E. Pérez de Gutiérrez
ANALIA E. PÉREZ DE GUTIERREZ
FIRMA AUTORIZADA
SECRETARÍA PRIVADA PODER JUDICIAL

atención exclusiva, sin posibilidad técnica ni operativa de evacuar consultas de causas ni recibir escritos de ninguna naturaleza.

4- Dejar establecido que todo escrito cualquiera su modalidad (electrónico o físico) presentado después de las 13 horas, será considerado como presentado en las dos primeras horas del día hábil siguiente. El vencimiento del plazo en las dos primeras horas del primer día hábil siguiente al día del vencimiento que corresponda, operará de acuerdo a la hora en que inicie la atención de público en cada organismo, de acuerdo a lo reglamentado en el presente instrumento.

5- Disponer que la plataforma de Mesa de Entradas Virtual (MEV) para presentaciones electrónicas, opere en días hábiles de lunes a viernes en horario de 0 a 24 horas. Lo dispuesto no importa en modo alguno establecer el sistema previsto en el art. art. 157° del Código Procesal Civil, Comercial y Mía. de San Juan (LP N° 988-0) que deja sin efecto el plazo de gracia para presentaciones dentro de las dos primeras horas computadas desde la hora de inicio de atención de público, instituto que mantiene su plena vigencia.

6- Facultar a los Administradores de las Oficinas Judiciales y a Magistrados de juzgados y tribunales que no operan en forma asociada, que estén comprendidos en la actividad con doble jornada diaria, para que organicen los grupos de trabajo en la proporción que estimen conveniente para optimizar la prestación del servicio priorizando aquella jornada donde exista mayor gestión y atención de público.

7- Establecer que los grupos de trabajo de ambas jornadas, deberán integrarse respetando las pautas de distanciamiento y toda otra medida sanitaria de prevención de Covid-19. A tal efecto, los responsables deberán presentar a la Dirección de RRHH, la nómina del personal que integren los grupos.

8- Disponer que rija en el Fuero Penal la doble jornada laboral, conforme a las modalidades propias de la actividad jurisdiccional y administrativa que rige en el mismo. Los responsables de la Oficina Judicial, en su caso, y los funcionarios y magistrados responsables de juzgados y tribunales, quedan facultados para organizar los equipos de trabajo cumpliendo las pautas de distanciamiento y profilaxis por Covid-19.

9- En los Fueros alcanzados por la doble jornada, las audiencias deberán fijarse y llevarse adelante en forma matutina y vespertina.

10- Exceptuar del régimen de la doble jornada general prevista en los artículos precedentes, a los siguientes organismos:

a) El Registro Público de Comercio, Juzgados de Paz Letrados (salvo el sistema de Gestión Asociada de Ejecuciones Fiscales), Mesa Receptora de Causas del Fuero Civil y Centro Judicial de Mediación, para los que regirá la jornada laboral de 7 a 13 horas.

Cuando resulte necesario por razones de servicio, los magistrados y responsables de estos organismos quedan obligados a cumplir labores internas en horario vespertino, facultándolos a convocar al personal si es necesario, cumpliendo los protocolos sanitarios por COVID-19.




- b)** El Complejo Científico Forense y de Criminalística y el Cuerpo de Veedores que por la dinámica, naturaleza de sus actividades y vinculación con el sistema procesal penal, mantendrá su régimen específico de jornada laboral.
- c)** La Oficina de Notificaciones y Mandatos Judiciales prestará servicios en doble jornada, conforme a la modalidad organizativa propia.
- d)** El Registro General Inmobiliario, que dictará su régimen mediante resolución ad referendum de esta Corte y acorde a lo dispuesto.

11- Los Señores Magistrados/as y Funcionarios/as deberán prestar servicio en doble jornada conforme lo establecido por reglamentación vigente y las necesidades.

Los Administradores de las Oficinas Judiciales y los Magistrados/as de juzgados y tribunales que no operan en forma asociada, quedan facultados, por razones de servicio y con el objeto de evitar morosidad, para convocar al personal a cumplir labores en la jornada que sea a contra turno, con el límite de horas y días previsto en la reglamentación vigente.

12- El régimen de doble jornada laboral prevista, alcanzará a los organismos administrativos, en la medida que resulte factible y conveniente para la mejor prestación del servicio, quedando facultados los responsables para disponer de la organización y modalidad de trabajo.

13- Establecer que a partir del 2 de agosto de 2021, rija el sistema biométrico para registro de la asistencia del personal en todo el ámbito del Poder Judicial.



[Signature]
E. PÉREZ DE GUTIERREZ
FIRMA AUTORIZADA
SECRETARÍA PRIVADA CORTE DE JUSTICIA

Los funcionarios deberán registrar su asistencia del modo implementado por la Dirección de Recursos Humanos.

14- Ratificar que en el marco de la emergencia sanitaria por Covid-19, debe exigirse el cumplimiento de las medidas de distanciamiento y profilaxis, bajo los apercibimientos establecidos en el Acuerdo de Superintendencia N° 33/2020. Así también, debe promoverse el uso de todas las herramientas tecnológicas y telemáticas para la gestión judicial y el trabajo remoto del personal, en la medida que resultare procedente y conveniente.

15- Disponer, que las medidas dispuestas tienen carácter preventivo y provisorio, y quedan sujetas a cualquier modificación en razón de la dinámica y circunstancias de la situación epidemiológica de la Provincia.

16- Mantener la vigencia de las disposiciones contenidas en los Acuerdos y Protocolos de gestión dictados en el marco de la emergencia sanitaria por Covid-19, en todo aquello que no se contraponga con lo dispuesto en el presente Acuerdo.

17- Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial por un día, comuníquese en forma amplia a través de la Dirección de Comunicación Institucional y archívese.


- Dispuestas las comunicaciones del caso, terminó el Acuerdo, que se firma ante mí, que doy fe.

[Signature]
Dr. Adrián Vidinico García Nieto
Ministro

[Signature]
Dr. José E. Victoria
MINISTRO

[Signature]
Dr. Daniel G. Olivares Yapur
Presidente

[Signature]
Dr. MAURICIO A. CERRERO
SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO



SECRETARIA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

EDICTO

La Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, **CONVOCA** a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas, a la **AUDIENCIA PÚBLICA**, a realizarse el día **05 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 11:00 HS.**, EN LAS INSTALACIONES DE SOHO CAFÉ, UBICADO EN CALLE LAS HERAS N° 209 -S- DPTO. CAPITAL, PARA EL PROYECTO: LABORATORIO Y PLANTA DE TRANSFORMACIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS, QUE SE DESARROLLARÁ EN EL PARQUE INDUSTRIAL TECNOLÓGICO AMBIENTAL REGIONAL PITAR, PETICIONADA POR LA EMPRESA "COOPERATIVA DE TRABAJO VALLE DEL CONLARA LTDA", A FIN DE OBTENER LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, BAJO EL REGISTRO DEL **EXPEDIENTE N° 1300-2472-2018**, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE.

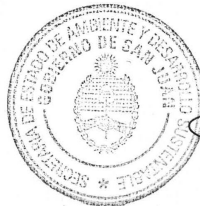
La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (LEY N° 504-L -ARTÍCULO 4° INCISO 2°) Y ART. 6°- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2067/97).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el boletín oficial de la provincia.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el departamento administrativo de la secretaria de estado de ambiente y desarrollo sustentable - edificio centro cívico 3er. piso sector ii, de lunes a viernes en horario de 8,00 hs a 12,30 hs.

El orden del día de la citada audiencia pública sera: 1º) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2º) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

Fdo: – Ing. JORGE D. SCELLATO – Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable. Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable



Ing. JORGE DANIEL SCELLATO
Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable
Secretaría de Estado de Ambiente
y Desarrollo Sustentable



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

EDICTO

La Subsecretaría de Conservación y Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, **convoca** a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas, **a la audiencia pública** a realizarse el **día 11 de Agosto de 2021 a las 11:00 hs**, EN LAS INSTALACIONES DEL LOCAL UBICADO EN CALLE AV. INT. UÑAC Nº 156 SUR- DPTO. POCITO, PETICIONADA POR LA EMPRESA ESTACION DE SERVICIO RUIZ SRL, UBICADA EN AV. UÑAC ESQ. MARIANO MORENO – DPTO. POCITO, BAJO EL REGISTRO DEL EXPEDIENTE Nº 1300-1581-2020, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (LEY Nº 504-L -ARTICULO 4º INCISO 2º) Y ART. 6º- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO Nº 2067/97).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el boletín oficial de la provincia.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el departamento administrativo de la secretaria de estado de ambiente y desarrollo sustentable - edificio centro cívico 3er. piso sector ii, de lunes a viernes en horario de 8,00 hs a 12,30 hs.

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1º) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2º) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

Fdo: Ing. JORGE D. SCELLATO – Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable. Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable



ING. JORGE DANIEL SCELLATO
Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable
Secretaría de Estado de Ambiente
y Desarrollo Sustentable

Nº 75.819 Julio 29/Agosto 02 \$ 1.500.-



DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-

EDICTO N. ° 94-D.R.C.D -2021.-

EXPEDIENTE N.° 212-000336-2019 – Palavecino, Ana Elida. D.N.I 4.563.912.-

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Capital, con frente a calle Av. Libertador Gral. San Martín N° 994 (E), con N.C 01-40-350-580, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Albagli, Vargas Rosa E., bajo el N° 241 F° 241 T°1- Año 1937; Departamento Capital.–

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte con N.C 01-40-380-580, Propiedad de MILLAN GERRA, BEATRIZ ALEJANDRA.-

Por el Este con N.C 01-40-350-590, Propiedad de PEREZ, MARTIN ANA; PEREZ MARTIN, DOLORES; PEREZ MARTIN, RAFAEL.-

Por el Oeste con N.C 01-40-361-571, Propiedad de DOÑA, MIGUEL.-

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° **212-000336-2019**, iniciado por Palavecino, Ana Elida. D.N.I 4.563.912.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N.º 97-D.R.C.D -2021.-****EXPEDIENTE N.º 212-000554-2019 – Gómez, Stella Del Rosario. D.N.I 12.167.374.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Rawson, Vº Santo Domingo, con frente a calle Mogna N° 4318 (S), con N.C 04-48-861-610 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Sánchez de Vilapreño, María Yolanda, bajo el N° 17374 Fº 74 Tº174- Año 1986; Departamento Rawson.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte con N.C 04-48-860-611, Propiedad de SANCHEZ DE VILAPREÑO, MARIA YOLANDA.-

Por el Este con N.C 04-48-860-630, Propiedad de RUIZ, ANA.-

Por el Sur con N.C 04-48-846-612, Propiedad de COLPA, ROMINA PAOLA.-

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N.º **212-000554-2019**, iniciado por **Gómez, Stella Del Rosario. D.N.I 12.167.374.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -



DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-

EDICTO N. ° 98-D.R.C.D -2021.-

EXPEDIENTE N.° 212-000495-2019 – Vera, Juana María. D.N.I 13.440.330.-

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Capital, B° San Martín, Sector IV, MK 4, PB, Dpto D, con N.C 01-28-450-610-00049 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Alvarez, Oscar Anibal, bajo el N° 3853 F° 53 T°39- Año 1985; Departamento Capital.–

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte con N.C 04-48-860-611, Propiedad de SANCHEZ DE VILAPREÑO, MARIA YOLANDA.-

Por el Este con N.C 04-48-860-630, Propiedad de RUIZ, ANA.-

Por el Sur con N.C 04-48-846-612, Propiedad de COLPA, ROMINA PAOLA.-

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° **212-000554-2019**, iniciado por Gómez, Stella Del Rosario. D.N.I **12.167.374.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N. ° 99-D.R.C.D -2021.-****EXPEDIENTE N.° 212-000116-2019 – Soria, Haydee Fabiana. D.N.I 20.800.217.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Chimbas, El Mogote, con frente a calle Av. Benavidez 2474 este, con N.C 08-23-060-140, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Correa Giménez, Miguel D.N.I. 6.730.736 bajo el N° 647 F° 47 T° 7- Año 1963; Departamento Chimbas.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Este con N.C 08-23-060-150, Propiedad de MATUS, CARLOS ARISTOBULO.-

Por el Oeste con N.C 08-23-070-190, Propiedad de JUAN, HECTOR MARIO.-

Por el Norte con N.C 08-23-070-170, Propiedad de LOS HORNOS S.A.-

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° **212-000116-2019**, iniciado por Soria, Haydee Fabiana. D.N.I **20.800.217.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -



DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-

EDICTO N. ° 100 D.R.C.D -2021.-

EXPEDIENTE N.° 212-000459-2019 – Santana, Norma Argentina. D.N.I 5.107.149.-

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Capital, Concepción, con frente a calle Corrientes N° 227(o), con N.C 01-22-210-640 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Balmaceda de Ontiveros, Celia del Carmen, bajo el N° 358 F° 158 T°2- Año 1943; Departamento Capital.–

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte con N.C 01-22-250-590, Propiedad de BARRERA DE PALMA, PAZ Y PALMA GERARDO EULOGIO.-

Por el Este con N.C 01-22-300-700, Propiedad de VARELA, ADAN SEBASTIAN.-

Por el Oeste con N.C 01-22-210-630, Propiedad de GUARDIA DE ROBLEDO, TOMASA.-

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° **212-000459-2019**, iniciado por **Santana, Norma Argentina. D.N.I 5.107.149.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N. ° 96-D.R.C.D -2021.-****EXPEDIENTE N.° 212-000446-2019 – Esquivel, Ernesto Argentino. D.N.I 10.295.161.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Albardón, V° San Martín, con frente a calle Tucumán N°720 (N), con N.C 10-52-873-843, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Pereira Alvarez, Trinidad Argina, bajo el N° 1072 F° 272 T°3- Año 1945; Departamento Albardón.–

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte con N.C 10-52-875-845, Propiedad de ECHEGARAY, DANIEL HORACIO.-

Por el Sur con N.C 10-52-865-835, Propiedad de PEREIRA ALVAREZ, TRINIDAD.-

Por el Oeste con N.C 10-52-870-825, Propiedad de SANCHEZ, ALFREDO MARIO.-

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° **212-000446-2019**, iniciado por **Esquivel, Ernesto Argentino. D.N.I 10.295.161.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -



DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-

EDICTO N. ° 95-D.R.C.D -2021.-

EXPEDIENTE N.° 212-000464-2019 – Muñoz, Marcelo Rolando. D.N.I 13.122.673.-

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Albardón, con frente a calle Comandante Cabot S/N, Las Tapias, con N.C 10-36-560-460, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Castro Avila, Juana, bajo el N° 1520 F° 20 T°16- Año 1972; Departamento Albardón.–

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte con N.C 10-36-570-440, Propiedad de AVILA VARGAS, ANGELINA.

Con N.C 10-36-560-440, Propiedad de NEIRA NICOLAS ROSAURO.-

Por el Sur con N.C 10-36-550-460, Propiedad de SANCHEZ, JORGE SERGIO; SANCHEZ DE PUERTA CARMEN; SANCHEZ CARRASCOSA ANTONIO; SANCHEZ HORACIO ROLANDO.-

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° **212-000464-2019**, iniciado por Muñoz, Marcelo Rolando. D.N.I 13.122.673.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

RESOLUCIONES

"Año del Bicentenario de la Constitución del Poder Legislativo de la Provincia de San Juan."



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° **3246** – MSP – 2021

SAN JUAN, 26 JUL 2021

VISTO:

Expediente 800-003838-2021 registro de este Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que los Integrantes del Comité Técnico del Examen único Digital y Ubicuo acuerdan modificar el Cronograma Original pautado para el Concurso de Residencias del Equipo de Salud 2021.

Que la modificación se funda en la necesidad de realizar ajustes en el desarrollo del sistema informático del ingreso a las Residencias en Salud para garantizar la trazabilidad de la información del proceso para la gestión.

Que la Jefa de División de Recursos Humanos y Capacitación requiere que se dicte norma legal que modifique el Cronograma provincial actual, estipulado para el llamado a Concurso para las Residencias del Equipo de Salud de San Juan.

Que ha intervenido el Departamento Jurídico del Ministerio de Salud Pública.

POR ELLO;

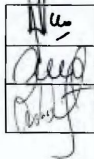
LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Se modifique la Resolución N° 2453-MSP-2021, ARTÍCULO 1°, ANEXOS I y II, en donde se aprueba el Cronograma de etapas inherentes al llamado a Concurso 2021, para las Especialidades incluidas en Examen único y también para aquellas Especialidades que no están incluidas en dicho examen.

ARTÍCULO 2°.- Se aprueba el nuevo Cronograma de etapas inherentes al llamado a Concurso 2021, que como Anexos I y II forman parte de la presente norma legal.

ARTÍCULO 3°.- Téngase por resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.



Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

ES COPIA FIEL de su original
que obra archivado en el
Ministerio de Salud Pública
San Juan,.....

MAESTRO DE OFICINA
SUBSECRETARÍA DE
Y GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA



GOBIERNO DE LA PROVINCIA

SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 3246 | -MSP- 2021

ANEXO I (artículo 1°)

Cronograma de Etapas Inherentes al Llamado a Concurso 2021

**CRONOGRAMA DE ESPECIALIDADES
INCLUIDAS EN EXAMEN ÚNICO DIGITAL Y UBICUO
(MÉDICAS - BIOQUÍMICA - ENFERMERIA)**

- 21 de Junio al 23 de Julio-----Pre Inscripción ONLINE
- 21 de Junio al 23 de Julio-----Inscripción Definitiva - Recepción de Documentación.
Centro Cívico 3° Piso Oficina División RR HH y Capacitación.
- 20 de Agosto-----Publicación de Listado de Habilitados para Rendir.
- 28 al 30 de Agosto-----Simulacro de Examen y Puesta a Punto del Sistema de Toma.
- Martes 31 de Agosto-----EXAMEN UNICO DIGITAL Y UBICUO DE RESIDENCIAS.
- Semana del 6 de Septiembre -----Publicación de Nota de Examen
www.salud.gob.ar/residencias
- 20 de Septiembre-----Publicación de Orden de Mérito www.salud.sanjuan.gob.ar.
- 22, 23 y 24 de Septiembre-----Adjudicación de Becas.
- Viernes 1 de Octubre-----Inicio en Sede Formadora.

INSTANCIA DE 1° READJUDICACIÓN

- 11 de Octubre----Fecha límite de renuncia para acceder a cargos en 1ª Readjudicación
- 15 de Octubre-----Publicación de Vacantes www.salud.sanjuan.gob.ar
- 18 al 20 de Octubre-----Pre Inscripción Online
- 18 al 20 de Octubre-----Inscripción Definitiva - Recepción de Documentación.
Centro Cívico 3° Piso Oficina División RR HH y Capacitación.
- 25 de Octubre-----Publicación de Orden de Mérito 1ª Readjudicación.
www.salud.sanjuan.gob.ar
- 27 de Octubre-----Adjudicación de Cargos de 1ª Readjudicación.
Centro Cívico 3° Piso Oficina División RR HH y Capacitación.
- Lunes 01 de Noviembre-----Inicio en Sede Formadora.

INSTANCIA 2° RE-ADJUDICACIÓN

- 10 de Noviembre-----Fecha límite de renuncia para acceder a cargos en
2^{da} Readjudicación con los cupos remanentes.
- 17 de Noviembre-----Publicación de Vacantes www.salud.sanjuan.gob.ar
- 18 al 19 de Noviembre-----Pre Inscripción Online 2^{da} Readjudicación
Inscripción Definitiva - Recepción de Documentación.
Centro Cívico 3° Piso Oficina División RR HH y Capacitación.
- 25 de Noviembre-----Publicación de Orden de Mérito 2^{da} Readjudicación
www.salud.sanjuan.gob.ar
- 26 de Noviembre-----Adjudicación de Cargos de 2^{da} Readjudicación
Centro Cívico 3° Piso Oficina División RR HH y Capacitación de 8 a 14 Hs.
- Miércoles 1 de Diciembre-----Inicio en Sede Formadora.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° |  | -MSP- | 2021 |

ANEXO II (artículo 1°) |

Cronograma de Etapas Inherentes al Llamado a Concurso 2021 |

CRONOGRAMA DE ESPECIALIDADES
NO INCLUIDAS EN EXAMEN ÚNICO DIGITAL Y UBICUO
(PSICOLOGÍA CLÍNICA - TRABAJO SOCIAL - POSTBÁSICAS)

- 21 de Junio al 23 de Julio-----Pre Inscripción ONLINE
- 21 de Junio al 23 de Julio-----Inscripción Definitiva – Recepción de Documentación.
Centro Cívico 3° Piso Oficina División RR HH y Capacitación.
- 20 de Agosto-----Publicación de Listado de Habilitados para Rendir.
- Jueves 9 de Septiembre-----EXAMEN DIGITAL Y UBICUO DE RESIDENCIAS.
- Jueves 16 de Septiembre-----Publicación de Notas y Notificación.
www.salud.sanjuan.gob.ar y en Centro Cívico 3^{er} piso - Núcleo 2.
- 20 de Septiembre-----Publicación de Orden de Mérito - Resultados Definitivos.
www.salud.sanjuan.gob.ar y en Centro Cívico 3^{er} piso - Núcleo 2.
- 22, 23 y 24 de Septiembre-----Adjudicación de Cargos No Médicas y Post Básicas
- Viernes 1 de Octubre-----Inicio en Sede Formadora.



Resolución E.P.R.E.

N° 607

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
 P.N. JUVILIO LOPEZ JUVILIO
 Área Económica Financiera
 Administración

SAN JUAN, 28 de Julio 2021

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente E.P.R.E. N° 550.004/21, la Resolución E.P.R.E. N° 064/18, la Resolución E.P.R.E. N° 15/97, la Ley 524-A Marco Regulador de la Actividad Eléctrica Provincial y su Decreto Reglamentario N° 387/96, el Contrato de Concesión de Energía San Juan S.A.; y

CONSIDERANDO:**POR ELLO**

EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aplicar a Energía San Juan S.A. una multa de Pesos Seiscientos Diecinueve Mil Seiscientos Setenta y Dos con 21/100 (\$619.672,21), equivalente a 135.150 kWh, que resulta de la aplicación de la fórmula y parámetros asociados indicados en el Anexo I de la presente, valorizados al precio que en promedio vende la energía la Distribuidora: 4,58507 \$/kWh por incumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 25° inciso x) del Contrato de Concesión.

ARTÍCULO 2°: Energía San Juan S.A. deberá depositar el total de la sanción dispuesta en el Artículo 1° de la presente, según lo establecido por la Resolución E.P.R.E. N° 322/03, en la cuenta N° 3-029-0000040554-5 del Banco Hipotecario, denominada "Fondo de Contención Tarifaria-E.P.R.E.", dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos de notificada la presente. Los montos serán destinados a la contención de las tarifas del Servicio Público mediante la bonificación sobre la facturación de grupos de usuarios, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° LP-739-A y las Resoluciones reglamentarias respectivas. Dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, contados de igual manera, Energía San Juan S.A. deberá entregar al E.P.R.E. copia de la documentación respaldatoria del depósito referido.

ARTÍCULO 3°: Poner en antecedente de Energía San Juan S.A. que en caso de persistir incumpliendo, ya sea en tiempo o forma, con los requerimientos del E.P.R.E., en futuros análisis a efectuar el factor de reincidencia será incrementado a los fines de emitir una señal adecuada y efectiva a la Distribuidora.

ARTÍCULO 4°: Téngase por Resolución del Directorio del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a quien corresponda. Fecha. ARCHÍVESE.

Dr. Ing. ROBERTO W. FERRERO
 VOCAL
 ENTE PROVINCIAL REGULADOR
 DE LA ELECTRICIDAD

Firmado digitalmente
 por Dr. Ing. Roberto
 W. Ferrero

ING. OSCAR ANTONIO TRAD
 VICEPRESIDENTE ADJ. PRESIDENCIA
 ENTE PROVINCIAL REGULADOR
 DE LA ELECTRICIDAD - SAN JUAN
 Firmado digitalmente

Cta. Cte. 19.271 Julio 30 \$ 680.-

EDICTOS DE MINAS**E D I C T O D E M I N A**

EXPTE. N° 1124-120-A-20. -

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Calingasta, tomando como punto de referencia las coordenadas Y= 2.413.750,80 e X= 6.509.602,60 determinando así el lugar de extracción de muestras (LEM).

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER – POSGAR 94-		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
L.E.M.	6.509.602,60	2.413.750,80
V1	6.509.793,39	2.413.010,92
V2	6.509.793,39	2.418.634,19
V3	6.506.603,00	2.418.634,19
V4	6.506.603,00	2.413.010,92

SUPERFICIE: 1794,04 Has.

OBSERVACIONES. Se cumple en informar que manifestación de descubrimiento tramitada en autos, con las coordenadas presentadas a Fs. 02, 05, 07 y 10, se superpone de forma parcial a los permisos de Exploración Expte. N° 414178-D-04 y Expte. N° 1124182-O-06 y manifestación de Descubrimiento Expte. N° 1124221-A-17 DORITA 17. La Manifestación de Descubrimiento se encuentra totalmente dentro del permiso de Exploración Expte. 1124197-A-07.

Por Resolución N° 42-ST-21, se ordena la inscripción de un yacimiento de “**ORO, PLATA Y COBRE,**”, en el Departamento “**CALINGASTA**”, denominándola “**DANIELA 6**” a nombre de “**ARGENTINA MINERA S.A.**”-----

Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada-----

Fdo. Dra. Velia Barrera, Escribana de Minas, Ministerio de Minería.

San Juan, 28 de Julio de 2.021. -



E D I C T O D E M I N A

EXPTE. N° 425-160-D-02. -

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Calingasta, tomando como punto de referencia las coordenadas $Y= 2.376.921,06$ e $X= 6.494.175,46$ determinando así el lugar de extracción de muestras (LEM).

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER – POSGAR 94-		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
L.E.M.	6.494.175,46	2.376.921,06
V1	6.496.293,45	2.370.219,10
V2	6.496.293,45	2.374.668,07
V3	6.495.793,45	2.374.668,07
V4	6.495.793,45	2.379.911,05
V5	6.491.793,47	2.379.911,05
V6	6.491.793,47	2.364.911,11
V7	6.492.602,47	2.364.911,11
V8	6.492.602,47	2.370.219,10

SUPERFICIE: 4528,63 Has.

Por Resolución N° 168-ST-20, se ordena la inscripción de un yacimiento de **“ORO, PLATA Y COBRE DISEMINADO,”**, en el Departamento **“CALINGASTA”**, denominándola **“JULIA 9”** a nombre de **“ARGENTINA MINERA S.A.”**-----

Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada-----

Fdo. Dra. Velia Barrera, Escribana de Minas, Ministerio de Minería.

San Juan, 28 de Julio de 2.021. -



E D I C T O D E C A T E O

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

EXPTE. N° 546.184-P-94. –

Solicitud de Cateo Registrado Catastralmente: Departamento de Calingasta.

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94-		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
V1	6.593.371,01	2.446.574,02
V2	6.593.371,04	2.452.059,44
V3	6.592.863,05	2.452.059,44
V4	6.592.863,05	2.446.729,79
V5	6.592.490,63	2.446.729,79
V6	6.592.490,63	2.446.574,02

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94-		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
V1	6.591.587,15	2.443.948,80
V2	6.591.587,15	2.446.335,98
V3	6.588.797,06	2.446.335,98
V4	6.588.797,06	2.443.947,45

SUPERFICIE: Area I, 284,46 has. Y Area II, 666,24 Has.

Por Resolución N° 43-ST.-2019, Se inscribe el presente pedido a nombre de LUIS O. ARBALLO Y CARLOS JOSE A. PINTO., Publicar Edicto 2 veces en el termino de 10 días, en el boletín oficial, cartel viso en la puerta de la oficina, Acredite el peticionante en el termino de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada //// CITESE a Parcela N.C.N° 16-20-730420, propietario Pinto Remberto Wilson L.E.N* 8.665.159. Ubicación Ruta Prov. 412- Calingasta, Folio Real N* 16-190-Calingasta año 1990. Parcela N.C. N* 16-22-700800- Poseedor Aird David Esteban s/n doc. Ubicación Ruta Prov. N* 141, Pte. Roca s/n Dpto. Calingasta Para que en el termino de 20 días de de notificados formulen las presentaciones que crean conveniente a sus derechos. Acredite la peticionante en el Término de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada.

Fdo. Dr. Velia Barrera, Escribana Auxiliar, Ministerio de Minería.

San Juan, 25 de Marzo de 2021.



LICITACIONES

San Juan, Julio del 2021

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 800-002364-2021
LICITACION PUBLICA N° 17/21

OBJETO: Compra de sábanas, frazadas de polar y toallones para las casas de pre alta y sector de internación del Hospital Gral. Dra. Julieta Lanteri, dependiente del Ministerio de Salud Pública.-

APERTURA: **Jueves 26 de Agosto del 2021**

RECEPCION DE SOBRES HASTA: **09:00** horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.000,00. (Pesos Cuatro Mil Con 00/100).

Presupuesto Oficial \$ 2.629.100,00.-

ATENCIÓN: Con la boleta del Pliego paga se **DEBE** solicitar el mismo **DEBIDAMENTE LEGALIZADO** por el Jefe de Compras o quien lo reemplace en: Departamento Compras: Av. Libertador San Martín N° 750-Oeste- 3er piso- Centro Cívico- San Juan, Tel: 0264-4307408.-

RECEPCIÓN DE SOBRES: Departamento Compras: Av. Libertador San Martín N° 750- Oeste- 3er piso- Centro Cívico- San Juan, Tel: 0264-4307408.-

APERTURA: 2° Piso Núcleo 6 Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Av. Libertador Gral. San Martín 750, oeste – Centro Cívico-



CONVOCATORIAS

En la ciudad de San Juan, a los 28 días del mes de Julio del 2021, la Comisión Organizadora Provisoria del Colegio de Profesionales de Ciencias Biológicas convoca a los profesionales matriculados a participar de la Asamblea Ordinaria N° 1, en el marco de la Ley N°1942-A, que se desarrollará el día 01 de Septiembre del corriente año, a las 19.30 hs, modalidad virtual a través de la Plataforma Jitsi Meeting (enlace: meet.google.com/iev-rjci-ana).

La celebración de la Asamblea se llevará a cabo ante la Escribana Mercedes Sánchez Lucero, Notaria Adscripta al Registro Notarial N° 9 de la provincia de San Juan, quien constatará el desarrollo de la misma y redactará la correspondiente Escritura Pública a su finalización de todo lo acontecido, todo ello conforme a lo debidamente normado por la Resolución 0184-IGPJ-2020 de fecha del 20 de Mayo del año 2020 y la Resolución N°1013 de fecha 02 de Junio del 2020 del Colegio Notarial de San Juan. En caso de imposibilidad sobreviviente o enfermedad de ésta, podrá sustituirla en su labor la Notaria Ana Isabel Martínez Torcivia, Titular del referido Registro Notarial

En la Asamblea Ordinaria N°1 se abordará el siguiente orden del día:

- a. Apertura
- b. Comunicación sobre los avances realizados por la Comisión Provisoria Organizadora desde diciembre de 2019 a Agosto 2021.
- c. Rendición de gastos realizados por la Comisión Provisoria Organizadora durante el periodo 2020 y 2021.
- d. Fijación del régimen de matriculación y el índice de incremento de matriculación anual.

Saluda atentamente, La Comisión.-

Lic. en Biol. Silvina Adarvez

Presidente Colegio Cs. Biológicas

N° 75.818 Julio 29/Agosto 02 \$ 1.400.-




EDICTOS JUDICIALES

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Paz Letrado de PRIMERA Nominación - Oficina de Gestión Judicial con asiento en Rivadavia 249 (Este) 1° Piso - Capital - San Juan (juzpaz1-sjn@jussanjuan.gov.ar) a cargo del/la Dr./a. **Dra. María Marta González Bautista** en Autos N° 8929/19 caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ VARGAS AGUIRRE ROBERTO JOSE S/ EJECUCION FISCAL", notifica la siguiente resolución: "**AUTOS N° 8929/19 PROVINCIA DE SAN JUAN C/ VARGAS AGUIRRE ROBERTO JOSE S/ EJECUCION FISCAL**
San Juan, 22 de junio de 2021.-

Agréguese constancias acompañadas. Téngase presente lo informado. Atento lo solicitado, constancias de autos y lo normado por los arts. 145 a 147 y 305 del C.P.C. LP 988-O, toda vez que surgen de autos y sin éxito las gestiones tendientes a conocer el domicilio de la parte demandada, cítese por edictos a la parte demandada **ROBERTO JOSE VARGAS AGUIRRE Identificación tributaria 20243627851** para que comparezca y constituya domicilio dentro del plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. La Publicación deberá efectuarse por **dos (2) días** en en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación en la Provincia.

NC


Dra. **María Marta González Bautista**

JUEZ/A

Cta. Cte. 19.269 Julio 29-30 \$ 770.-



EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Paz Letrado de PRIMERA Nominación - Oficina de Gestión Judicial con asiento en Rivadavia 249 (Este) 1° Piso - Capital - San Juan (juzpaz1-sjn@jussanjuan.gov.ar) a cargo del/la Dr./a. **Dra. María Marta**

González Bautista en Autos N° 78327/19 caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ CHOUSAL LIZAMA MARIANO ALONS S/ EJECUCION FISCAL", notifica la siguiente resolución: "AUTOS N° 78327/19 PROVINCIA DE SAN JUAN C/

CHOUSAL LIZAMA MARIANO ALONS S/ EJECUCION FISCAL

San Juan, 22 de junio de 2021.-

Agréguese constancias acompañadas. Téngase presente lo informado. Atento lo solicitado, constancias de autos y lo normado por los arts. 145 a 147 y 305 del C.P.C. LP 988-O, toda vez que surgen de autos y sin éxito las gestiones tendientes a conocer el domicilio de la parte demandada, cítese por edictos a la parte demandada **MARIANO ALONS CHOUSAL LIZAMA Identificación tributaria 20188969470** para que comparezca y constituya domicilio dentro del plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. La Publicación deberá efectuarse por **dos (2) días** en en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación en la Provincia.

NC


Dra. María Marta González Bautista

JUEZ/A

Cta. Cte. 19.268 Julio 29-30 \$ 780.-



EDICTO JUDICIAL

El **Juzgado de Paz Letrado de SEXTA Nominación - Oficina de Gestión Judicial** con asiento en **Rivadavia 249 (Este) 1º Piso - Capital - San Juan** (juzpaz6-sjn@jussanjuan.gov.ar) a cargo del/la Dr./a. **Dr. Antonio Gaitano** en Autos N° 79808/19 caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ JUAN ALFREDO S/ EJECUCION FISCAL", notifica la siguiente resolución: San Juan, 12 de mayo de 2021. (...) Atento lo solicitado, constancias de autos y lo normado por los arts. 145 a 147 y 305 del C.P.C. LP 988-O, toda vez que surgen de autos y sin éxito las gestiones tendientes a conocer el domicilio de la parte demandada, cítese por edictos a la parte demandada **ALFREDO JUAN Documento Nacional Identidad 39.904.424** para que comparezca y constituya domicilio dentro del plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. La Publicación deberá efectuarse por **dos (2) días** en en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación en la Provincia. Fdo. Dr. Antonio Gaitano - Juez. San Juan, 12 de mayo de 2021.-

Dr. Antonio Gaitano

JUEZ

Cta. Cte. 19.267 Julio 29-30 \$ 710.-

**EDICTO JUDICIAL**

El **Juzgado de Paz Letrado de SEXTA Nominación - Oficina de Gestión Judicial** con asiento en **Rivadavia 249 (Este) 1º Piso - Capital - San Juan** (juzpaz6-sjn@jussanjuan.gov.ar) a cargo del/la Dr./a. **Dr. Antonio Gaitano** en Autos N° 78307/19 caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ GALDEANO ROMERO MANUEL A. S/ EJECUCION FISCAL", notifica la siguiente resolución: "**San Juan, 4 de junio de 2021 (...)** Agréguese constancias acompañadas. Téngase presente lo informado. Atento lo solicitado, constancias de autos y lo normado por los arts. 145 a 147 y 305 del C.P.C. LP 988-O, toda vez que surgen de autos y sin éxito las gestiones tendientes a conocer el domicilio de la parte demandada, cítese por edictos a la parte demandada **MANUEL ALEJA GALDEANO ROMERO** **Identificación tributaria 20603021577** para que comparezca y constituya domicilio dentro del plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. La Publicación deberá efectuarse por **dos (2) días** en en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación en la Provincia".
Fdo. Dr./a. Dr. Antonio Gaitano - Juez/a. Dr. Antonio Gaitano.- San Juan, 4 de junio de 2021.-

Dr. Antonio Gaitano

JUEZ/A

Cta. Cte. 19.270 Julio 29-30 \$ 770.-

REMATES

EDICTO REMATE

Orden Juzgado de Paz de Chimbas , Autos N° 5292/21 caratulados
CONSORCIO UDAP I c/ ECHEGARAY LUIS MARTIN- EJECUTIVO “
martillero Daniel Molina en av Rawson 839 (s) rematará el 26 de agosto de
2021 a las 09:00 hs. 1) un televisor Led 43´ c/ remoto 2) aire acondiciondo Split
de 3000 frigorias 3) Dvd marca LG de 3D 4) juego de living de algarrobo 3
cuerpos , sin Base , dinero al contado y al mejor postor. Publíquese edictos
por 1 día en el Boletín oficial y en un diario local .

Fdo Dra. HEBE CATTANI – Juez -



Dra. Hebe Graciela Cattani de Bazan
JUEZ DE PAZ LETRADA



RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría Registro Público de Comercio de San Juan, autos N° 27565, caratulados: "DUMANDZIC HNOS S.A. s/Inscripción de Directorio", comunica que los Sres. José Luis Dumandzic, D.N.I. 17.218.133, CUIT: 20-17218133-4; Hrvoje Federico Martin Dumandzic, D.N.I. 25.649.212, CUIT: 20-25649212-2; e Ivan Antonio Dumandzic, D.N.I. 18.434.619, CUIT: 20-18434619-3, fueron reelectos Presidente, Vicepresidente y Director Suplente respectivamente en Acta de Asamblea General Ordinaria N° 24 de fecha 01/10/2020. Acta de Directorio N° 192 de convocatoria a Asamblea de fecha 14/09/2020.

CUIT Sociedad: 30-67333288-5

San Juan, 28 de Julio de 2021 .-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en Autos N° 29.106 "PATCH SOLUTION SAS S/ INSCRIPCION DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO (S.A.S.)" se ha dispuesto la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial:

FECHA del Instrumento Constitutivo: 01/07/2021.

SOCIOS: MILLAN DOMINGUEZ, Fernando Ariel, DNI: 33.759.239, CUIT N° 20-33759239-3, de nacionalidad argentina, nacido el 01/06/1988, estudiante, casado, con domicilio en Mzna. R, Casa 3, B° Parque Rivadavia Norte, Rivadavia, San Juan; GOYCOCHEA, Franco Federico, DNI: 32.140.312, CUIT N° 20-32140312-4, de nacionalidad argentina, nacido el 27/03/1986, Licenciado en Sistemas de Información, soltero, con domicilio en B° 23 de Mayo, Monoblock 8, Planta Baja, Dpto. D, Rawson, San Juan; y RETAMAR, Lucas Luciano, DNI: 32.690.012, CUIT N° 20-32690012-6, de nacionalidad argentina, nacido el 18/02/1987, estudiante, divorciado, con domicilio en Vélez Sarsfield sur 690, Rivadavia, San Juan. DENOMINACIÓN: "PATCH SOLUTION SAS".

DOMICILIO LEGAL: Mzna. R, Casa 3, B° Parque Rivadavia Norte, Rivadavia, San Juan.

DURACIÓN: 99 (noventa y nueve) años.

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte de cargas y/o personas, excepto el transporte público de pasajeros. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

CAPITAL SOCIAL: se fija en la suma de \$ 60.000,00 (pesos sesenta mil con 00/100).

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: Administrador titular: GOYCOCHEA, Franco Federico, CUIT N° 20-32140312-4. Administrador suplente: MILLAN DOMINGUEZ, Fernando Ariel, CUIT N° 20-33759239-3.

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.
San Juan, 21 de Julio de 2021.




ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

E D I C T O

Por orden del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Juan, en autos N° 29108 caratulados VIANMA S.R.L. S/INSCRIPCIÓN CONTRATO SOCIAL”, publíquese por UN día en el Boletín Oficial. Socios: ANDRES ALEJANDRO FIGUEROA MILLA DNI 23.659.351, 46 años nacido el 22/10/1974 argentino, profesión Lic. En Enfermería con domicilio en calle Rivadavia 221 Depto 13 Capital San Juan, MARIA EUGENIA MOYA MONTIGEL DNI 29.176.468 con domicilio en calle Castilla s/n casa 35 Barrio Octavio I Rawson San Juan, 38 años fecha de nacimiento 24/05/1983 argentina de profesión Contadora y MARIA VICTORIA MOYA MONTIGEL DNI 29.176.469 con domicilio en calle Castilla s/n casa 40 Barrio Octavio I Rawson San Juan de 38 años nacida el 24/05/1983 argentina de profesión Contadora.

1. Fecha de Constitución: 9 de Junio de 2021
2. Denominación: VIANMA S.R.L.
3. Domicilio Sede Social: Calle Mendoza 666 Sur depto 1°C San Juan Capital
4. Objeto Social: Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, a la explotación del negocio de farmacia y óptica, mediante la preparación de recetas, dispensa de drogas, medicamentos, incluidos los denominados de venta libre y de especialidades farmacéuticas, pudiendo expendir específicos, recetas magistrales alopáticas, preparados homeopáticos, preparados inyectables, herboristería, importación, fraccionamiento y envasado de droga: importación exportación fabricación representación intermediación consignación compra venta y cualquier otra forma de comercialización de accesorios de farmacia, de cirugía, de perfumería, de productos dietéticos y alimenticios, de todo lo vinculado al rubro óptica, incluyendo cristales, lentes de contacto, duros y blandos anteojos armazones prótesis accesorios de todo tipo de aparatos de medición física o aplicados a la óptica. Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero a la provisión de cuidados domiciliarios y de todos elementos que requiera cada persona en su asistencia en su domicilio para su rehabilitación a través de cuidadores, asistentes auxiliares domiciliarios personal medico de enfermería métodos complementarios de diagnóstico y tratamiento a domicilio teniendo como destinatario a los afiliados a obras sociales mutuales sindicatos y empresas de medicina prepaga particulares y Sanatorios. Compra y venta de insumos de todo tipo y origen para su aplicación y uso en las prestaciones medicas de asistencia y de urgencias importación y exportación de los mismos. Organización administración gerenciamiento y comercialización de servicios de salud medicos asistenciales en todas las especialidades y en sus tres niveles prestacionales de obras sociales y empresas de medicina prepaga organismos públicos y privados personas físicas y jurídicas.

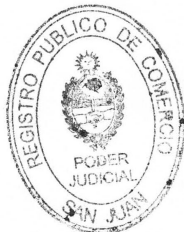
5. Duración: 50 años.
6. Capital Social: \$ 150.000 (cientocincuenta mil).
7. Administración y Representación Legal: ANDRES ALEJANDRO FIGUEROA MILLA DNI 23.659.351, MARIA EUGENIA MOYA MONTIGEL DNI 29.176.468 y MARIA VICTORIA MOYA MONTIGEL DNI 29.176.469
8. Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.
San Juan, 26 de julio de 2021



N° 75.793 Julio 30 \$ 1.100.-

EDICTO

Por orden del Juzgado Comercial Especial de la Provincia de San Juan, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 29.129 caratulados "EMPRESA DE TRANSPORTE ALBARDON SRL S/GERENCIA", se ha ordenado la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial la inscripción de la Gerencia General de Empresa de Transporte Albardón SRL, CUIT N° 30-54625598-7, electa según Acta de Reunión de Socios de fecha 15 de mayo de 2021. La Gerencia General estará a cargo de la Sra. Viviana López Puerta D.N.I. N° 23.732.642, C.U.I.T. N° 27-23732642-9.




ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

N° 76.001 Julio 30 \$ 180.-

USUCAPIÓN

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, autos N° 125.244, caratulados “Oro, Osvaldo Raúl – s/Adquisición de dominio por Usucapión Abreviado”, comunica que los Sres. Osvaldo Raúl Oro, Rosalía Nélide Oro, Rosa María Oro, Alicia Virginia Oro, Ana María Oro, Luisa Ernestina Castaldo, Cesar Adolfo Oro, Eduardo Rubén Oro, Luis Darío Oro, Carlota Marta Castaldo, Jorge Ricardo Oro, Martha del Carmen Oro, Raúl Adolfo Oro, Carina Marcela Oro Castaldo, Transito Rosario Vara, Bárbara Alicia Oro, Noemi Griselda Oro, Laura Fabiana Oro, Romina Griselda Oro María Alejandra Oro, han adquirido por posesión de veinteañal la propiedad del inmueble sito en calle Mendoza s/n, Pocito, provincia de San Juan, N.C. de origen 05-40-240480, siendo sus límites y medidas: NORTE: con N.C. 05-40-300500, puntos 5-6 mide 73,22 metros, SUR: con N.C 05-40-230470, puntos 3-4 mide 101,23 metros, ESTE: con N.C. 05-40-242513, puntos 2-3 mide 148,04 metros, OESTE: con calle Mendoza y NC 05-40-260490 y 05-40-270490 y 05-40-270500, puntos 4-5 mide 91,73 metros, y puntos 6-1 mide 54,44 metros. Plano de mensura N° 05-5593-09. Superficie total según mensura 1 ha, 929,95 m2. Sin inscripción de dominio en el Registro Gral Inmobiliario a cuyo fin oficiase al Registro Inmobiliario y demás reparticiones oficiales pertinentes, en particular Dirección de Geodesia y Catastro, previa acreditación del pago de las tasas y servicios que gravan el inmueble, debiendo cumplimentar la actora los requisitos necesarios a ese fin. Publíquese por edictos por dos (2) días en el diario local y en el boletín oficial. Fdo: Dr. Pablo Nicolás Oritja, Juez.-



Dra. Andrea Beatriz Pereyra
PRO SECRETARIA AUXILIAR



SUCESORIOS

EDICTO JUDICIAL

El JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SARMIENTO, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO JOSE CAPUZZELLO DNI. N ° 26.852.292 en Autos N° 15782/2021 CAPUZELLO ALBERTO JOSE S/ CIVIL (SUCESORIO). Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales-conf.art. 692 in fine del C.P.C.Fdo.Dra. María Eugenia Barassi. Jueza de Paz Letrada. San Juan, Sarmiento 27 de julio de 2021.-

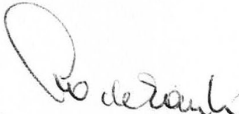


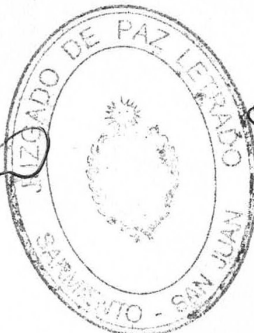
Maria Eugenia Barassi
Dra. María Eugenia Barassi
JUEZ DE PAZ LETRADO

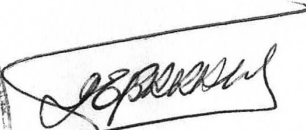


EDICTO JUDICIAL

El JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SARMIENTO, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **DOMINGUEZ OSVALDO** en Autos N° 15181/19 **DOMINGUEZ OSVALDO S/ CIVIL (SUCESORIO)**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales-conf.art. 692 in fine del C.P.C./Ley 7942 y sus modificatorias. Fdo. Dra. María Eugenia Barassi. Jueza de Paz Letrada. San Juan, Sarmiento 7 de junio de 2021.-

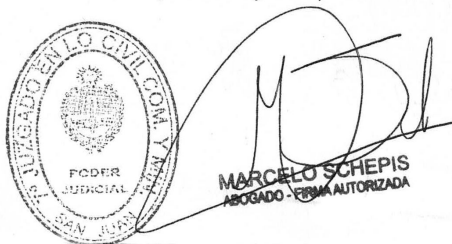

MARIA ISABEL LUNA
FIRMA AUTORIZADA




Dra. Maria Eugenia Barassi
JUEZA DE PAZ LETRADO

EDICTO

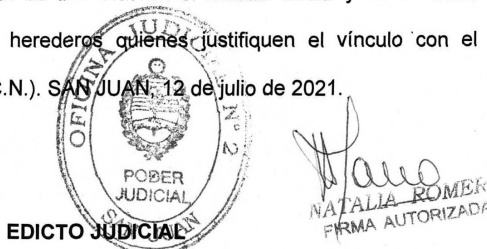
SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de SESE JORGE LUIS ,D.N.I. 16.836.069 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 177534 caratulados "SESE JORGE LUIS S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 20 de mayo de 2021.-



N° 75.820 Julio 29/Agosto 02 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de QUIROGA, RUBEN NORBERTO D.N.I. 6.739.474 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°176816, CARATULADOS "QUIROGA RUBEN NORBERTO S/ Sucesorio (CONEXIDA EN AUTOS N 1401366)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 12 de julio de 2021.

**EDICTO JUDICIAL**

N° 75.779 Julio 29/Agosto 02 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de AMARFIL, JUAN CARLOS D.N.I. 6.732.118 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°177889, CARATULADOS "AMARFIL JUAN CARLOS S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 12 de julio de 2021.



Natalia Romero
 NATALIA ROMERO
 FIRMA AUTORIZADA

N° 75.789 Julio 29/Agosto 02 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

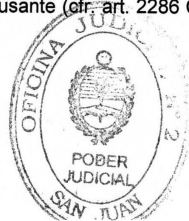
OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ALVAREZ PABLO GENARO D.N.I.07.935.647 y AVILA NORMA VICTORINA Nª F 5.112.012 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°178204, CARATULADOS "ALVAREZ PABLO GENARO Y AVILA NORMA VICTORIA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 30 de junio de 2021.

Augusto
 AUGUSTO
 FIRMA AUTORIZADA

N° 75.792 Julio 29/Agosto 02 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de TURESSO, JESUS RAIMUNDO D.N.I. 10.808.365 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°178270, CARATULADOS "TURESSO JESUS RAIMUNDO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 12 de julio de 2021.

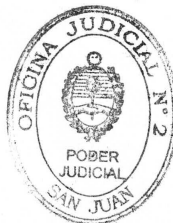


NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 75.786 Julio 29/Agosto 02 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de VILA, OSCAR EDUARDO D.N.I. 17.205.127 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°178418, CARATULADOS "VILA OSCAR EDUARDO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 12 de julio de 2021.



NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 75.785 Julio 29/Agosto 02 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ROMERO JULIA ARGENTINA DNI 9.986.274 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°178195, CARATULADOS "ROMERO JULIA ARGENTINA S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 118932)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 14 de julio de 2021.

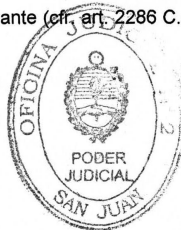


D. ROMERO JULIA ARGENTINA
PROSECRETARIA

N° 75.777 Julio 29/Agosto 02 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ENRIQUE, ROQUE MARCELO D.N.I. 11.204.621 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°174227, CARATULADOS "ENRIQUE ROQUE MARCELO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 14 de julio de 2021.



JULIA ROMERO
PROSECRETARIA

N° 75.780 Julio 29/Agosto 02 \$ 80.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofi ju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causante **Sres. FERRA GLADYS OBDULIA, D.N.I 11.482.699 y LUCERO JULIO CESAR, D.N.I. 11.724.185**, en autos N° 178269, caratulados: "LUCERO JULIO CESAR Y FERRA GLADYS OBDULIA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales -conf. art. 2340 del CCC.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 7 de julio de 2021.



NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 75.765 Julio 28/30 \$ 80.-

EDICTO

OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA de SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **VIDELA ADOLFO ROQUE**, DNI 6.746.953 en **Autos N° 177376, caratulados: "VIDELA ADOLFO ROQUE S/ Sucesorio"**. Hágase saber que solo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 20 de mayo de 2021.-

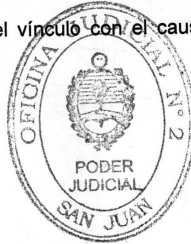


MARCELO SCHEPIS
ABOGADO - FIRMA AUTORIZADA

N° 75.759 Julio 28/30 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de DE LA TORRE TERESA D.N.I. 8.063.354 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°176268, CARATULADOS "DE LA TORRE TERESA S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N 142950)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.).
SAN JUAN, 16 de julio de 2021.



[Handwritten signature]
ANGELICA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 75.760 Julio 28/30 \$ 80.-

EDICTO

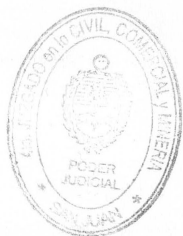
El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. ANGELICA MILLAN, D.N.I. N° 10.467.331** en autos N° 177635, caratulados: "MILLAN ANGELICA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 19 de mayo de 2021.

[Handwritten signature]
Dra. Ana María Basualdo
Prosecretaría

N° 75.761 Julio 28/30 \$ 80.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. AUDALA JUAN JULIO, DNI. N°7.807.486** en autos N° 178186, caratulados: "AUDALA JUAN JULIO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 6 de julio de 2021.



Dra. Ana María Espinaldo
Prosecretaria

N° 75.762 Julio 28/30 \$ 80.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. CHIRINO JOSE SILVERIO, D.N.I. N° 6.742.204** en autos N° 175587, caratulados: "CHIRINO JOSE SILVERIO S/ Sucesorio (CONEXIDAD CON AUTOS N°97626)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 27 de julio de 2021.



Lic. FRANCISCO JAVIER CAÑIZARES
ADMINISTRADOR
OFIJU CIVIL N° 2

N° 75.763 Julio 28/30 \$ 80.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. TOSCANO MIGUEL ANGEL D.N.I. N°6.755.951 y BERNALES MARIA LUZ D.N.I. N° 2.805.651**, en autos N° 177623, caratulados: "TOSCANO MIGUEL ANGEL Y BERNALES MARIA LUZ S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 5 de julio de 2021.



Noelia Sabattini
Dra. NOELIA SABATTINI
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 75.764 Julio 28/30 \$ 80.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra.MICAELA DOMINGA ARAYA RIVERO DNI 8.073.168**, en autos N° 175433, caratulados: "ARAYA MICAELA DOMINGA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 08 de julio de 2021.



Noelia Sabattini
Dra. NOELIA SABATTINI
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 75.767 Julio 28/30 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MOLINA ROBERTO SALVADOR D.N.I. 10.467.441 y ALCARAZ ESTELA MARI D.N.I. 12.697.381 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°178406, CARATULADOS "MOLINA ROBERTO SALVADOR Y ALCARAZ ESTELA MARI S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 12 de julio de 2021.



Natalia Romero
NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 75.768 Julio 28/30 \$ 80.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. VILLACORTA CARLOS DEL VALLE, DNI. N°13.061.944, en autos N° 177696, caratulados: "VILLACORTA CARLOS DEL VALLE S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales -conf. art. 2340 del CCC.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 6 de julio de 2021.



Silvana Morales
SILVANA MORALES
EFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 75.769 Julio 28/30 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de SILVA MARIA ALICIA D.N.I. 5.476.674 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°176027, CARATULADOS "SILVA MARIA ALICIA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 18 de junio de 2021.



Lic. FRANCISCO JAVIER CAÑIZARES
ADMINISTRADOR
OFIJU CIVIL N° 2

N° 75.772 Julio 28/30 \$ 80.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. NUÑEZ NELIDA AZUCENA D.N.I: 2.259.639 Y RODRIGO VICTOR ROGELIO, D.N.I. N° 6.727.878** en autos N° 177061, caratulados: "NUÑEZ NELIDA AZUCENA Y RODRIGO VICTOR ROGELIO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 8 de julio de 2021.

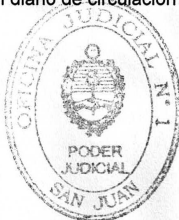


Lic. NICOLÁS RICARDO PORTOPIERO
ADMINISTRADOR JURÍDICO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 75.774 Julio 28/30 \$ 80.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. VIOLETA FELIZA MUÑOZ DNI 10.926.126 y ALBERTO PASCUAL MIRANDA DNI 7.639.766** en autos N° 177984 caratulados "MIRANDA ALBERTO PASCUAL Y MUÑOZ VIOLETA FELIZA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 19 de mayo de 2021.



Dra. Ana María Gasualdo
SECRETARÍA

N° 75.775 Julio 28/30 \$ 80.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr.FIGUEROA FRANCISCO DANIEL, D.N.I. N°: 12.371.247**, en autos N° 172333, caratulados: "FIGUEROA FRANCISCO DANIEL S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 15 de junio de 2021.



Dra. NOELIA SABATTINI
REFERENTE DE DESPACHO
CIVIL N° 1

N° 75.776 Julio 28/30 \$ 80.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, **Sres. SUAREZ CLENICATE FRANCISCO DNI. N° 3.145.486 Y YANADEL LORENZA ESTER, DNI. N° 8.069.286**, en autos N° 176596, caratulados: "SUAREZ CLENICATE FRANCISCO Y YANADEL LORENZA ESTER S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales -conf. art. 2340 del CCC.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 24 de junio de 2021.



Dr. GUSTAVO DANIEL CARRIZO
ADMINISTRADOR
OFIJU CIVIL N° 1

N° 76.008 Julio 30/Agosto 03 \$ 80.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. RUARTE PETRONA, D.N.I. N° 8.066.543** en autos N° 175514, caratulados: "RUARTE PETRONA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 1 de julio de 2021.



Abg. NICOLÁS RICARDO PONTORIERO
ADMINISTRADOR JURIDICO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 76.009 Julio 30/Agosto 03 \$ 80.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. GUTIERREZ EMMA ESTHER**, D.N.I. N°: **5.671.089** en autos N° 177972, caratulados: "GUTIERREZ EMMA ESTHER S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales -conf. art. 2340 del CCC.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 5 de julio de 2021.



[Handwritten signature]
Dr. GUSTAVO DANIEL CÁ
ADMINISTRADOR
OFIJU CIVIL N° 1

1

N° 76.005 Julio 30/Agosto 03 \$ 80.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. CARBAJAL ALDO LUCIANO**, D.N.I. N° **7.949.857** en autos N° 177807, caratulados: "CARBAJAL ALDO LUCIANO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 5 de julio de 2021.



[Handwritten signature]
Dra. NOELIA SABATTINI
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 75.004 Julio 30/Agosto 03 \$ 80.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. GONZALEZ CLARA SILVIA, D.N.I. N° 10.215.358** en autos N° 177648, caratulados: "GONZALEZ CLARA SILVIA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 10 de junio de 2021.



Dr. GUSTAVO DANIEL CARRIZO
ADMINISTRADOR
OFICIO CIVIL N° 1

N° 76.003 Julio 30/Agosto 03 \$ 80.-

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO - SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de RENEE YOLANDA MULET, D.N.I. N° 10.031.090, en Autos N° 31636, caratulados: "**MULET, RENEE YOLANDA S/ Sucesorio**".- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 27 de julio de 2021.- Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya- Juez de Paz Letrado de Pocito.



Dr. SERGIO A. NÁZARA
SECRETARIO DE PAZ LETRADO

N° 76.002 Julio 30/Agosto 03 \$ 80.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **CASTELLUCCI ROBERTO NESTOR , D.N.I. N°: 7.936.363** en autos N° 178509, caratulados: "CASTELLUCCI ROBERTO NESTOR S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 5 de julio de 2021.



[Handwritten signature]
Dr. GUSTAVO DANIEL CARRIZO
ADMINISTRADOR
OFIJU CIVIL N° 1

N° 75.794 Julio 30/Agosto 03 \$ 80.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. JORQUERA RUBEN ANGEL, D.N.I. N° 08.493.837** en autos N° 178192, caratulados: "JORQUERA RUBEN ANGEL S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales -conf. art. 2340 del CCC.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 22 de junio de 2021.



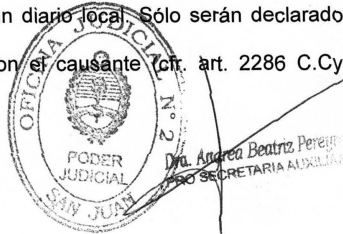
[Handwritten signature]
Dr. GUSTAVO DANIEL CARRIZO
ADMINISTRADOR
OFIJU CIVIL N° 1

N° 75.800 Julio 30/Agosto 03 \$ 80.-



EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **BARRIOS ANTONIO GERARDO** a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°176913, CARATULADOS "BARRIOS ANTONIO GERARDO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 14 de junio de 2021.



N° 75.797 Julio 30/Agosto 03 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de RUTH ESTELLY ZEBALLOS D.N.I. N° 8.069.831 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°178109, CARATULADOS "ZEBALLOS RUTH ESTELLY S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 1 de julio de 2021.

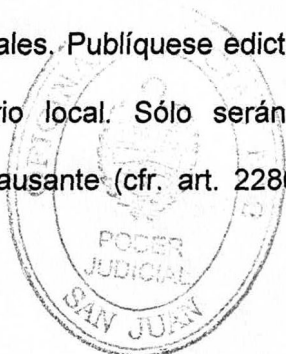


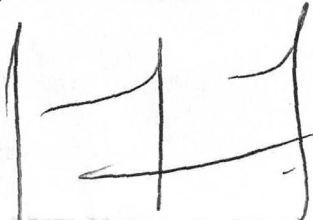
Dr. Eduardo D. Riveros
SECRETARIO

N° 75.798 Julio 30/Agosto 03 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MERCADO ELIAS ROBERTO DNI 12.755.447 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°171754, CARATULADOS "MERCADO ELIAS ROBERTO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 29 de junio de 2021.




Dra. VIRGINIA del V. HOLEYWELL
PROSECRETARIA

N° 75.795 Julio 30/Agosto 03 \$ 80.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	25.930,00
Impresiones.....\$	8.450,00
Total.....\$	34.380,00

29-07-21